

## **Consulta sobre las normas técnicas que especifican ciertos requisitos de MiCA (tercer paquete)**

### **[Consulta sobre las normas técnicas que especifican ciertos requisitos de MiCA](#)**

#### **1.- A quién va dirigida**

Se invita a todas las partes interesadas a responder a este documento de consulta. En particular, se invita a los inversores y sus asociaciones, emisores de criptoactivos, proveedores de servicios de criptoactivos, oferentes y personas que buscan la admisión a la negociación de criptoactivos, entidades financieras que se ocupan de criptoactivos y cualquier otra parte interesada que tenga interés en mercado de criptoactivos.

#### **2.- Nota Informativa**

ESMA publicó un primer paquete de consulta en julio de 2023, un segundo en diciembre de 2023 y dos documentos de consulta independientes adicionales en enero de 2024. Este último paquete de consulta (n.º 3) incluye todos los mandatos restantes con un plazo de 18 meses. El objetivo de estas consultas públicas es recopilar puntos de vista, comentarios y opiniones de partes interesadas, inversores y participantes del mercado sobre la implementación adecuada del Reglamento MiCA.

Este documento contiene 4 secciones (capítulos 3 a 6) relacionadas con los cuatro mandatos bajo consulta: (1) prevención y detección del abuso del mercado relativo a criptoactivos; (2) requisitos de idoneidad aplicables a la prestación de servicios de asesoramiento y gestión de carteras en criptoactivos y el formato del estado de cuentas periódico que se proporcionará sobre los servicios de gestión de carteras; (3) servicios de transferencia de criptoactivos; y (4) mantenimiento de sistemas y protocolos de acceso de seguridad. En el Anexo I se puede encontrar una lista agregada de preguntas de consulta. El Anexo II incluye el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) y directrices.

#### **1) Prevención y detección del abuso de mercado de criptoactivos.**

El Reglamento MiCA establece que ESMA desarrollará proyectos de RTS para especificar más detalladamente (a) los mecanismos, sistemas y procedimientos apropiados para que las personas cumplan con sus obligaciones de prevenir y detectar el abuso de mercado e informar a las autoridades nacionales competentes de los casos sospechosos; (b) el modelo que utilizarán las personas para informar de transacciones u órdenes sospechosas; c) en las situaciones transfronterizas de abuso de mercado, los procedimientos de coordinación entre las autoridades nacionales competentes pertinentes para la detección y sanción del abuso de mercado.

El documento incluye información sobre los antecedentes, la evaluación, la propuesta, así como las preguntas dirigidas a las partes interesadas sobre la propuesta.

#### **2) Requisitos de idoneidad aplicables a la prestación de servicios de asesoramiento y gestión de carteras en criptoactivos y formato del estado de cuentas periódico a prestar para los servicios de gestión de carteras.**

ESMA tiene el mandato de emitir directrices que especifiquen: (a) los criterios para la evaluación del conocimiento y la competencia del cliente; b) la información que los proveedores de servicios de criptoactivos obtendrán de sus clientes o clientes potenciales sobre su conocimiento y experiencia en la inversión (incluidos los criptoactivos), sus objetivos de inversión (incluida la tolerancia al riesgo), su situación financiera (incluida su capacidad para soportar pérdidas) y su comprensión básica de los riesgos que implica la compra de criptoactivos; y c) el formato del estado de cuentas periódico que los proveedores de servicios de criptoactivos que presten el servicio de gestión de cartera de criptoactivos deberán proporcionar a sus clientes sobre las actividades de gestión de cartera realizadas en su nombre.

Tenga en cuenta que ESMA propone complementar las directrices que se emitirán en base al mandato con directrices a iniciativa propia que también aborden temas como la importancia de la información proporcionada a los clientes sobre la evaluación de idoneidad o las disposiciones necesarias para garantizar la idoneidad de una evaluación. Además, ESMA ha optado por tomar las Directrices de ESMA sobre determinados aspectos de los requisitos de idoneidad de MiFID II como base para el proyecto de directrices. Todo esto se explica en el documento.

El documento incluye información sobre los antecedentes, la evaluación, la propuesta, así como las preguntas dirigidas a las partes interesadas sobre la propuesta.

### **3) Servicios de transferencia de criptoactivos.**

ESMA tiene el mandato de, en estrecha cooperación con EBA, emitir directrices para los proveedores de servicios de criptoactivos que prestan servicios de transferencia de criptoactivos por cuenta de clientes en lo que respecta a procedimientos y políticas, incluidos los derechos de los clientes, en el contexto de los servicios de transferencia de criptoactivos.

El documento incluye información sobre los antecedentes, la evaluación, la propuesta, así como las preguntas dirigidas a las partes interesadas sobre la propuesta.

### **4) Mantenimiento de sistemas y protocolos de acceso de seguridad.**

De conformidad con el artículo 14, apartado 1, letra d), del Reglamento MiCA, los oferentes y las personas que soliciten la admisión a negociación de criptoactivos distintos de las fichas referenciadas a activos o las fichas de dinero electrónico mantendrán todos sus sistemas y protocolos de acceso seguro en conformidad con los niveles de exigencia pertinentes de la Unión. ESMA tiene el mandato de, en cooperación con EBA, publicar directrices para especificar esos niveles de exigencia de la Unión.

El documento incluye información sobre los antecedentes, la evaluación, la propuesta, así como las preguntas dirigidas a las partes interesadas sobre la propuesta.

ESMA considerará los comentarios recibidos durante esta consulta y espera publicar un informe final y presentar el borrador de las normas técnicas a la Comisión Europea para su aprobación antes de diciembre de 2024.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el **25 de junio de 2024**.

Los interesados pueden enviar sus comentarios a través de [este enlace en la web de ESMA](#) donde encontrará más información junto con los documentos de consulta y el formulario de respuesta, todos ellos en inglés.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**Dirección de Asuntos Internacionales**

**CNMV**

**c/ Edison 4**

**28006 Madrid**